

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 18

Miércoles, 28 de Enero de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Jefatura Provincial de Tráfico	4, 9
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	14
Ayuntamiento de Ávila	14
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	23
Ayuntamiento de Hoyocasero	15
Ayuntamiento de La Adrada	21
Ayuntamiento de Langa	22
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	30
Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid.....	32
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila	31
Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Ávila	31

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 192/09

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FCO. ALBERTO BUENO VICENTE, cuyo último domicilio conocido fue en C. URBANIZACIÓN LA CERCA, 13, 1º-B, de COLLADO VILLALBA (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-989/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 191/09

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. GENERAL FANJUL, 27, 6º-C, de MADRID (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-982/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 229/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FERNANDO JOSE CARNICERO LOBOS, cuyo último domicilio conocido fue en C. PARQUE ARTURO LEON, BQ-4 1ºA, de VALLADOLID de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1286/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 260/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. CARLOS ANTONIO TORRALBA VILLAFRUELA, cuyo último domicilio conocido fue en C. SAN BASILIO, 9 P 03 D, de MADRID (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1173/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 249/09

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

ÁVILA, 16-01-2009

El Subdelegado del Gobierno, A. Cesar Martín Montero

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

20090116RB05

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050044567411	BLANCO SANCHEZ, ENRIQUE	03114765	ALICANTE	27.10.2008	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
050403003147	BLANCO SANCHEZ, ENRIQUE	03114765	ALICANTE	26.10.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
050044616276	PISCIRAMA SL	B05124797	ÁVILA	06.09.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
050403000298	MUNTEAN , DOREL	X2582664V	ÁVILA	14.10.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
050044612520	MIRON , OCTAVIAN	X5765849W	ÁVILA	29.10.2008	10,00		RD 2822/98	0261		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050044630182	MIRON , OCTAVIAN	X5765849W	AVILA	09.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044613019	MIRON , OCTAVIAN	X5765849W	AVILA	29.10.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
050044612532	MIRON , OCTAVIAN	X5765849W	AVILA	29.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044630492	OMETITA , ALEXANDRU	X6443086G	AVILA	22.10.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
050044643000	ALEKSANDROV , IVAN ANGELOV	X6948371W	AVILA	18.09.2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	(a)
050044630844	CMIENOGLI , IONUT ALEXANDRE	X8609218L	AVILA	27.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
050044710025	DRAOUI , MOHAMED	X9448868P	AVILA	03.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050044632038	IOAN BARABAS, ALIN	X9481243E	AVILA	18.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050044373768	MANCHEÑO ZARCO, ENRIQUE	00786366	AVILA	27.09.2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
059450044890	ALVAREZ JIMENEZ, JUAN ANTON	06408646	AVILA	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050044624066	SAN PEDRO SANCHEZ, LUIS M.	06551494	AVILA	19.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
050044638510	HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN C.	06553144	AVILA	16.10.2008	300,00		RD 772/97	002.3		(a)
050402993140	REY JIMENEZ, FRCO JAVIER DE	06567120	AVILA	03.09.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
05004447127	JIMENEZ GALAN, CARLOS JAVIE	06575364	AVILA	12.07.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
050044616537	MARTIN SAMBOAL, MARIA JOSE	06579495	AVILA	10.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044447843	MARTIN JIMENEZ, JORGE	06581476	AVILA	03.08.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044644089	ROBLES MORALES, ALVARO	11954198	AVILA	11.08.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
050044627870	JIMENEZ SAN SEGUNDO, F.	70778072	AVILA	16.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044238312	PACHO GONZALEZ, AVELINO	70801035	AVILA	14.08.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
050044632403	DIAZ JIMENEZ, RUBEN	70809444	AVILA	26.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.3	2	(a)
050044626002	JIMENEZ NUÑEZ, ANGEL F.	70814031	AVILA	19.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
050044629957	MUÑOZ CECILIO, JUAN LUIS	70814322	AVILA	05.10.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
050044633316	MENDOZA MAYA, BASILIO	70818468	AVILA	21.10.2008	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
050044612260	GARCIA GALLEGOS, DAVID	70818759	AVILA	24.10.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
050044620334	MAHMUD GONZALEZ, ALBA	71957719	AVILA	01.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050043739860	PETROV BAKALOV, KIRIL	X8431147Z	LANZAHITA	10.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
050044630212	SALINAS DIAZ, VICTOR	04217959	CANDELEDA	17.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044567990	SANCHEZ SUAREZ, JUAN LUIS	06586200	CANDELEDA	17.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
050044462017	AZARKAN , YOUSSEF	X5869670R	EL TIEMBLO	15.10.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
050044565177	RODRIGUEZ SEARA, JONATHAN	70815982	LA ADRADA	16.10.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050044521575	AZARKAN , YOUSSEF	X5869670R	LAS NAVAS MARQUES	19.07.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
050044630613	SEGOVIA ROSADO, DARIO	70804450	LAS NAVAS MARQUES	06.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
050044608991	DE VEGA GIL, JOSE LUIS	00790488	NAVALPERAL PINARES	10.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
059450045160	GORDON HERNANDEZ, CONSTANTINI	06561783	NAVALUENGA	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050044533942	SKRENOV METODIEV, MIROSLAV	X7637177G	SOTILLO DE LA ADRADA	28.06.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
050044642421	PEREIRA CURADA, RUI MANUEL	X7556248N	NARON	02.10.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
050402989732	FRANCO MENA, RODRIGO	31592590	JEREZ DE LA FTRA	09.10.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
050044561056	HOSSAIN ALI, MOHAMED	45075005	CEUTA	26.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450060494	NEVADO BAUTISTA, FRANCISCO	05922823	PUERTOLLANO	25.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050402989781	SIMENOV PETKOV, PLAMEN	X5083098Y	CUENCA	09.10.2008	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
050403002696	CABERO ALONSO, JOSE ANTONIO	10201615	LA BAÑEZA	08.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050044453685	PYKES Y JUEGOS S L	B24494528	TROBAJO DEL CAMINO	23.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
050402990722	BAEZA OCHOA DE OCARIZ, I.	00815093	ALCOBENDAS	05.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044567680	MERCADER DE LA FUENTE, SANT	02064220	ALCOBENDAS	18.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044565426	MERCADER DE LA FUENTE, SANT	02064220	ALCOBENDAS	18.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044412452	DIAZ ALMAGRO, MA DOLORES	02869845	ALCOBENDAS	23.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044469954	FERNANDEZ NAVAS, ENRIQUE	00750848	ALCORCON	21.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
050044632853	GOMEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	01101089	ALCORCON	26.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
050044630753	SIBISAN , CONSTANTIN LUCIAN	X6647485W	ARGANDA	16.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
050044523717	APOYOS LOGISTICOS TERRESTRE	B82461476	COSLADA	16.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044575948	IBRAHIM , JAOVAD	X5635123P	GALAPAGAR	03.08.2008	700,00		RD 772/97	001.2		(a)
059450068020	GENCHEV , GENCHO HRISTOV	X7815920Z	GETAFE	16.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050402998915	AGUDO VILLA, ALVARO	47035438	GETAFE	17.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
050044373938	PACHECO ROSCO, JOSE MANUEL	52502412	GETAFE	04.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450040288	ALMOHAYA MARIANA, JOSE	50060259	LEGANES	11.08.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450067403	DISTRIBUIDORA INTERNACIONA	A28323350	MADRID	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450045031	IBERCOLOR ARTES GRAFICAS SL	B80854128	MADRID	18.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450065807	MOVELDE S L	B81776460	MADRID	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450057987	IMALXA IMPERMEABILIZACIONE	B82247503	MADRID	18.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450054445	IMALXA IMPERMEABILIZACIONE	B82247503	MADRID	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
059450054330	IMALXA IMPERMEABILIZACIONE	B82247503	MADRID	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450054202	IMALXA IMPERMEABILIZACIONE	B82247503	MADRID	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044623104	CAUCES	G81442519	MADRID	25.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044644818	ZAGREAN , COSMIN ALEXANDRU	X3884190L	MADRID	20.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
050044622513	ALVAREZ VILLA, MONICA MARIA	X4747904Z	MADRID	17.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044566996	RIBEIRO DA COSTA, EDILSON	X5365593S	MADRID	05.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
050044654757	CORDERO SALVATIERRA, OSCAR	X5376567H	MADRID	01.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
059450052898	CEZAR SERRANO, ANGEL	00119307	MADRID	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044659238	MARINE BRANDI, JUAN OSCAR	00263095	MADRID	11.10.2008	60,00		RD 1428/03	171.		(a)
050044629430	BARRIENTOS FERNANDEZ, EDUAR	00779893	MADRID	18.10.2008	300,00		RD 772/97	002.3		(a)
050402988314	SANCHEZ DOMINGUEZ, MIGUEL	01056054	MADRID	28.07.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
050044448483	JIMENEZ BORJA, MARCOS	02257340	MADRID	13.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050402990643	MORENO GOMEZ, FELIX	02696391	MADRID	04.08.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
050402956763	ANTON FERNANDEZ, JUAN CARLO	05267528	MADRID	19.03.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
050044632579	PEIRAT GURGUES, ERNESTO	05274536	MADRID	18.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044238257	GARCIA MORENO, PASTORA	05384859	MADRID	18.08.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
059450063495	GRESPO BLAZQUEZ, DANIEL	06555377	MADRID	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044611278	LOPEZ DE ABAJO, FRANCISCO J	07228131	MADRID	17.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044621648	GARRIDO GONZALEZ, MA BELEN	07955844	MADRID	04.07.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
059450058104	AVELLO DIAZ, DIEGO	09431648	MADRID	18.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450077670	SENDINO VILLORIEGO, LUIS M.	12773886	MADRID	23.09.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
050402997121	MOTILA CARRILLO, RAFAEL	50171251	MADRID	16.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
050402962775	MORDER PIÑANA, ALICIA D.	50321787	MADRID	26.02.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
050044469723	SERRANO GONZALEZ, ALEJANDRO	50546119	MADRID	20.07.2008	70,00		RD 1428/03	152.		(a)
050044559633	CUELLAR ORTEGA, JOSE MARIA	50936352	MADRID	02.08.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
050403003184	SANCHEZ DE LA COLINA, B.	50955199	MADRID	26.10.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
050044568993	SANCHEZ MARTINEZ, JULIO U.	51473569	MADRID	17.10.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
059450060380	LAGE MOREDA, MARIA TERESA	02514886	MAJADAHONDA	25.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450067725	CALDERERIA VICMAR SL	B80899792	MEJORADA DEL CAMPO	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044626488	BOULBARSE , AYAD	X2810155S	MORALZARZAL	13.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050044644820	PARRA MAÑOSO, FRANCISCO J.	08927862	MOSTOLES	20.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044641660	SANZ JORGE, EVA	53433926	PARLA	29.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044623918	ANGOVE VEJAR, BRYAN ANTHONY	X4780613V	PINILLA DEL VALLE	23.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.5	6	(a)
0500446651240	BURRIEZA HERANCE, ANGEL LUI	531366743	PINTO	25.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
050402998800	ORDAS IZQUIERDO, FERNANDO E	11365987	POZUELO DE ALARCON	02.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
050450071241	HERRANZ GOMEZ, JUAN CARLOS	50702605	SAN LORENZO ESCORIAL	23.08.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
050044469103	HERNANDEZ DOMINGUEZ, JOHN	X4044668A	TORRES DE LA ALAMEDA	21.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.5	3	(a)
059402937442	GONZALEZ CORBACHO, JOSE LUI	78964901	MARBELLA	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	3	(a)
059402955640	GIOBANU , MIHAI	X9256018J	TORRE DEL MAR	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	3	(a)
059402958962	GIOBANU , MIHAI	X9256018J	TORRE DEL MAR	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	3	(a)
050044611771	MIRICHA , YOUSSEF	X1666564F	SANTOMERA	14.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
050044634564	FERNANDEZ DE LA VIUDA, JOSE	09313423	PALENCIA	30.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044603178	ESCOBAR MERINO, CARLOS	12777257	PALENCIA	06.06.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
050402996517	SILVA FERREIRA, MANUEL CARL	X4954864C	MEAÑO	03.10.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
050044447764	IGLESIAS GONZALEZ, ANTONIO	36078485	NIGRAN	15.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.5	3	(a)
050044662049	CATALIN , VILCEA	X9291574B	SEVILLA	23.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044610857	IVANOV DIKOV, IORDAN	X1764046S	ORTIGOSA DE PESTAÑO	17.10.2008	60,00		RD 1428/03	014.1A	3	(a)
050044610717	IORDANOV DIKOV, DANAIL	X2743723F	ORTIGOSA DE PESTAÑO	17.10.2008	60,00		RD 1428/03	014.1A	3	(a)
050044561068	RUIZ TORRECILLAS, TOMAS	04228193	TOLEDO	27.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	2	(a)
050402984722	SAVALL ESCRIVA, ANTONIO M.	73553914	OLIVA	31.08.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
050402949140	VARGAS CABALLO, DIEGO	22579807	ALCACER	29.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
050044611825	BAYON SANCHEZ, MANUEL	09302217	TUDELA DE DUERO	17.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	3	(a)
050044611813	BAYON SANCHEZ, MANUEL	09302217	TUDELA DE DUERO	17.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	3	(a)
050044609715	ANDREEV DINEV, MARIAN	X4126754W	VALLADOLID	09.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
050044646797	NOLASCO MARTINEZ, RAMON A.	X7177970S	VALLADOLID	23.10.2008	60,00		RD 1428/03	031.	3	(a)
050044711091	HEREDIA CRUCES, FCO JAVIER	33513755	VALLADOLID	29.10.2008	PAGADO		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050403003068	JIMENEZ LOZANO, DANIEL	71121762	VALLADOLID	24.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
050044582874	ESCUDERO LOZANO, MARTA	71159172	VALLADOLID	12.06.2008	150,00		RD 2822/98	012.5	3	(a)
050044710086	SULCA CASTILLO, RONALD A.	X7916561F	BENAVENTE	12.10.2008	150,00		RD 1428/03	100.4	2	(a)



Número 255/09

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciar expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

AVILA, 02-01-2009

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero***20090116NB05**

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050450096651	HYUK, KIM SEUNG	NO CONSTA	ALICANTE	09.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
050044456194	DEVESA LLORCA, JAIME	25126795	BENIDORM	11.11.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
050044647121	VILLADA ECHAVARRIA, DIANA M	X4179586A	VILLENA	23.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044474550	DE LA FUENTE GALAN, FIDEL	06488427	ARENAS DE SAN PEDRO	19.10.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
050450104842	AREA CONTEMPORANEA SL	B05137013	AVILA	12.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050450104350	AREA CONTEMPORANEA SL	B05137013	AVILA	10.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044638030	LIMPIEZAS HUERTA DOS SL	B05177399	AVILA	21.10.2008	450,00		RD 2822/98	001.1		
050044638028	MOCANU, JULIAN	X4253442Y	AVILA	08.10.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050044630194	CHENAFÁ , ABDELKADER	X6398555R	AVILA	11.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044381390	MIRCEA , ION	X6632699M	AVILA	03.11.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
050044631460	FLORIN VALENTIN , FLORIN	X7979148B	AVILA	24.10.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
050450100174	JIMENEZ CARRERAS, JOSE	06464224	AVILA	20.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
059450074821	CARO PICON, ANTONIO ABAD B	06498224	AVILA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450099184	HIDALGO ENCINAR, DANIEL	06505439	AVILA	17.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050450095233	ARRIBAS MONTERO, JOSE MARIA	06540580	AVILA	02.11.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044636380	GIL HERNANDEZ, SANTIAGO	06562587	AVILA	26.10.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
050044636391	GIL HERNANDEZ, SANTIAGO	06562587	AVILA	26.10.2008	310,00		RD 2822/98	001.1		
050044638296	ESCUDERO LOPEZ, MILAGROS	06565698	AVILA	08.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(1)
059450076507	ARRIBAS ESCUDERO, EMILIO	06579102	AVILA	20.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450094976	BARRERA MARTIN, JORGE	06584748	AVILA	01.11.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450103140	SERRANO PEREZ, ALMUDENA	06585670	AVILA	04.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044630170	MIRON ULAD, OCTAVIAN	06588458	AVILA	09.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(1)
059450075606	ARROYO MARTIN, SANTIAGO	07945796	AVILA	20.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450099561	FERRERO SOTO, ANGEL CUSTODI	13833485	AVILA	17.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044505922	ARAGUNDE ALVAREZ, FELIPE	35474707	AVILA	08.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
050450088678	SANDOVAL MARTINEZ, ANGEL	37369953	AVILA	15.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
050044633055	HERRANZ DELGADO, FERNANDO M	70802508	AVILA	14.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
059450073830	ESTEBAN NUÑEZ, CESAR	70805266	AVILA	14.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044515253	PACHO GONZALEZ, FERNANDO	70826424	AVILA	26.10.2008			RD 1428/03	090.1		(1)
050450099986	ARAUJO MARTIN, FRANCISCO J.	06565646	NARRILLOS DE SAN L	20.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
059402980098	GANADERIA DEJIR SL	B05183892	BARRACO	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044583374	CARO AGUDO, MIGUEL ANGEL	07499164	BARRACO	04.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
059402980128	PABLOS ALONSO, MIGUEL ANGEL	11942759	BARRACO	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044378640	MARTINEZ ESPINOSA, CARLOS	02186243	CANDELEDA	28.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
059402989674	RUIZ COTOLI, OSCAR	02513097	EL HOYO DE PINARES	25.11.2008	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
050044621983	CHAHBOUN , HASSAN	X2023922Z	EL TIEMBLO	17.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044569778	EL HASSAN , MISBAH	X4283108W	LA ADRADA	13.10.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
050450060516	GARCIA DE LA ROSA, ROBERTO	46939335	LA ADRADA	12.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
050450102018	SANCHEZ MARTINEZ, ESTRELLA	50961258	LAS NAVAS MARQUES	27.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050450101841	ALONSO SORIA, J ANTONIO	06543800	MUÑANA	26.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050044585036	IRIMIUG , DUMITRU	X8094579M	NAVALPERAL PINARES	15.10.2008	450,00	1	RD 1428/03	043.2	6	
0500444607494	DE VEGA GIL, JOSE LUIS	00790488	NAVALPERAL PINARES	10.10.2008	450,00		RD 2822/98	001.1		
050044380530	MARTINEZ DE DIEGO, GUSTAVO	06533128	PIEDRAHITA	11.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
059044577308	DIAZ MARTIN, JOSE	02250711	PIEDRALAVES	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044567850	GONZALEZ SANCHEZ, JUAN L.	51441404	PIEDRALAVES	20.09.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
059450074572	HERMANOS SAEZ IGLESIAS SL	B05181487	RIOCABADO	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044605710	HERNANDEZ GIL, TOMAS	50675512	SOLANA DE AVILA	28.07.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
050044576473	FILCHEVA , KALINKKA IVANOVA	X6691847C	SOTILLO DE LA ADRADA	17.10.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
050044576436	CARDENAS BUENO, CARMEN	76242483	SOTILLO DE LA ADRADA	15.10.2008	70,00		RD 1428/03	152.		
050044611138	GARCIA GONZALEZ, IGNACIO	06549429	VEGA DE SANTA MARIA	15.10.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044610675	GARCIA GONZALEZ, IGNACIO	06549429	VEGA DE SANTA MARIA	15.10.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
05004437453	NICULAE , LEVERS	X2570950X	BARCELONA	02.07.2008			RD 1428/03	153.		(1)
050403000031	MONTOYA BORJA, DIEGO	32431905	A CORUÑA	03.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050403000640	MONTOYA BORJA, DIEGO	32431905	A CORUÑA	15.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
059402980049	MARTINEZ CHOCONTA, JESUS A.	X5700590V	FERROL	25.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450098374	DORNALETECHE JIMENEZ, JUAN	44032678	CADIZ	10.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050450103874	NARANJO RIVAS, HERMENEGILDO	05603034	MIGUELTURRA	06.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050450100800	RODRIGUEZ PADILLA, JOSE LUI	27785249	GRANADA	21.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
059402987305	VILLAREJO COBOS, MARIA D.	50964156	GALAPAGOS	21.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044611230	LORENZO CORDOVI, ELIZABETH	X3790824X	VILLANUA	25.10.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
050450095660	CASADO MARTINEZ, JUAN LUIS	08958787	ALCALA DE HENARES	04.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
050044710591	SALGADO SANCHEZ, JESUS	12312875	ALCOBENDAS	20.10.2008			RD 1428/03	087.1		(1)
050450105068	ROMERO ROMERO, DAVID	53952209	ALCORCON	14.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044675270	AMITITLOAE , MADALIN SORIN	X9294974F	ALDEA DEL FRESNO	14.09.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
059450074080	DE LA PARRA JIMENEZ, ELIA	50729048	EL ESCORIAL	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044466047	DE LA CRUZ GARCIA, JUAN D.	06548756	FUENLABRADA	06.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
050403001539	PAVISTE ESPAÑA SL	B83458877	GETAFE	03.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044565219	AUDIO APLICACIONES TECNICA	B82547738	LEGANES	08.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
050450103771	DE SANTIAGO GARCIA, ELENA	03412585	LEGANES	08.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044571098	GALVEZ NAVIDADES, ENRIQUE	50102276	LEGANES	07.11.2008	60,00		RD 1428/03	015.7		
05004471030	SANCHEZ DE LA BLANCA MUÑOZ,	5232740	LEGANES	25.10.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
059044476127	CARNICAS AGUACATE S A	A28950103	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050044238336	INMOBILIARIA PEÑARANDA SL	B28200640	MADRID	06.10.2008			RD 1428/03	143.1		(1)
059402986659	SUCONA SL	B80332174	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
050403008431	CERVECERIA SUSARON SL	B81412256	MADRID	13.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044631150	GLOBAL EXPRESS SL	B81428740	MADRID	31.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(1)
050403000535	PENNY BLACK SL	B84052158	MADRID	13.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050450088654	HUNSEL PINXTEN, ANTONIUS	NO CONSTA	MADRID	14.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
059450075000	MARTINS TEIXEIRA, RICARDO	X2646196T	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
050450104052	NGUYEN KHAC THONG, CRISTIAN	X3509631S	MADRID	07.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044638375	BELAID , HASSAN	X6882119J	MADRID	27.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(1)
050044637917	BELAID , HASSAN	X6882119J	MADRID	16.10.2008	150,00		RD 2822/98	011.2		(1)
050450104088	SABATINO , GIUSEPPE	X7733209B	MADRID	07.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050044632063	SIECLA , PAWEL	X8816019G	MADRID	19.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(1)
050450104908	MATEOS SALGADO, PEDRO ANTON	00692352	MADRID	12.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
059402990560	MARTINEZ OSES, JUAN ANDRES	00798172	MADRID	13.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
059450074213	SANCHEZ NAVARRO, JUAN CARLO	00800457	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
059450075059	TORREJON USAN, OSCAR	01917087	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
050044372806	CONSUEGRA FERNANDEZ, JESUS	02195598	MADRID	02.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(1)
059450075126	BARRIOS PRIETO, HERNANDO A.	02530036	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
050450087972	VALENTI MACHIN, ALVARO	02547408	MADRID	12.10.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(1)
050044565207	GONZALEZ GARCIA, EMILIANO	05285065	MADRID	03.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(1)
050450100599	SAHMKOW GONZALEZ, PATRICIA	05324035	MADRID	23.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050403001266	TEJEDA GELABERT, CARLOS A.	05423031	MADRID	30.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050450103886	MATIAS MARTIN, MARIA JESUS	07927717	MADRID	06.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
059450073683	PACIOS RAMIREZ, JAIME	11790645	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
050450102122	HUANG GUO, GUO PING	11856643	MADRID	27.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
050450096389	GARCIA ABADILLO PRIETO, C.	50029295	MADRID	08.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
050402981307	CEBOLLA PASCUAL, MARIA S.	50538766	MADRID	27.10.2008			RD 1428/03	050.		(1)
059402967409	VEGA YUSTE, JOSE LUIS	50543638	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
050450101853	AYMAT CAÑEDO ARGUELLES, E.	50809855	MADRID	26.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
059450074900	CONTRERAS MANZANO, ANA MARI	50859307	MADRID	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
050450090510	NUÑEZ ARANA, GERSON ARMANDO	51002779	MADRID	19.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
050403003913	GONZALEZ RUANO, MIGUEL ANGE	51637139	MADRID	08.11.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050043737072	SANTOS JUAREZ, JUAN CARLOS	51643806	MADRID	03.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450095683	LOPEZ PADILLA, DAVID	51945318	MADRID	04.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
050450092372	HERNANDEZ IZQUIERDO, CARLOS	51981772	MADRID	25.10.2008	120,00		RD 1428/03	048.		
059450071996	ROLDAN GOMEZ, ANA MA MAR	02188728	LA MORALEJA	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450075989	RAIMUNDO RODRIGUEZ, MARTA	52479626	MAJADAHONDA	19.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044637255	LANDER DE BETANCOURT , ODET	X2759849X	MORALZARZAL	01.10.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
059450071297	EL BAROUDI , MUSTAPHA	X3040578R	MORALZARZAL	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450072710	COMERCIAL ALIMENTOS Y SANI	B80481427	MOSTOLES	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050403001400	SANCHEZ CASADO, MARIO	0476252	MOSTOLES	31.10.2008			RD 1428/03	050.	(1)	
050403002854	SEÑORIO DE PEÑASTRALA SL	B91214072	POZUELO DE ALARCON	07.10.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
050403003548	LOPEZ LORENZO, JOSE LUIS	11763625	POZUELO DE ALARCON	25.10.2008			RD 1428/03	050.	(1)	
050402996992	ESPINOSA RUIZ, ENRIQUE	50069697	POZUELO DE ALARCON	11.10.2008	300,00		RD 1428/03	048.	4	
050450101622	VELASCO KINDELAN, MAGDALENA	51438091	POZUELO DE ALARCON	24.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
050450104143	FIAT GROUP AUTOMOBILES SPA	NO CONSTA	ROBLEDO DE CHAVELA	08.12.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
050450104970	DE LA CRUZ ALONSO, ARTURO	00971771	ROBLEDO DE CHAVELA	12.12.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
059402990146	GESCABLE SL	B81015224	SAN FERNANDO HENARES	09.12.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
059450074468	CHIVOIU , LILIAN	X8553794W	TORRES DE LA ALAMEDA	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450091392	DA SILVA , NECO FAVIO	NO CONSTA	TRES CANTOS	22.10.2008	200,00		RD 1428/03	048.		
050403001461	ESTRUCTURAS CISA SL	B74025040	AVILES	01.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
050402999452	INSTITUTO DE FORMACION LOG	B33514274	OVIEDO	30.10.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
059450071182	ARIAS FERNANDEZ, MANUEL	10815784	OVIEDO	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450103205	DUASO AGUADO, TOMAS	12774424	PALENCIA	04.12.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
059450070694	ANID , BACHIR	X1353295K	AMBROSERO	25.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450102675	DE LOS SANTOS ORTEGA, EMILI	27288644	MAIRENA DEL ALJARAFAE	29.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
050450104337	SUMINISTROS TECNICOS SEGOV	B40151557	SEGOVIA	10.12.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
059450077482	BLASCO NAVARRO, M PILAR	18423004	TERUEL	24.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450102225	PLACIEN SL	B47608146	ARROYO	27.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
050403007542	MUÑOZVAL SL	B47475439	VALDESTILLAS	17.10.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
050044458828	LUMERCON SL	B47316419	VALLADOLID	2.11.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044710694	DESATEL S L	B47371224	VALLADOLID	28.10.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
059402985977	DE CASTRO ALONSO, ANTONIO M	09313761	VALLADOLID	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 370/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Detectado error en la información sobre el proyecto facilitada a los licitadores, y que sirvió de base a la licitación aprobada por la Junta de Gobierno de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de enero de 2009 relativa a la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RAQUETAS CUBIERTO EN ÁVILA, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de enero del corriente año, se ha dispuesto lo siguiente:

“(…) **Primero.-** Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Segundo.- Dejar sin efecto el expediente con su referencia 6/2009 CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RAQUETAS CUBIERTO EN ÁVILA, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20 de fecha 20 de enero de 2009 (anuncio 205/2009).

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto, para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la realización de la citadas obras, con un tipo de licitación de 1.505.187,99 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir, 240.830,08 €, arrojando un total de 1.746.018,07 €. (...)”

En consecuencia se dispone la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- Número de expediente. 26/2009

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RAQUETAS CUBIERTO EN ÁVILA
- Plazo de ejecución: NUEVE MESES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.505.187,99 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financiarán con cargo al FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, creado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 30.103,76 €.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- Teléfono: 920-35.40.16
- Telefax: 920-22.69.96
- (Perfil del Contratante)
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en una de las prohibiciones para contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y posean la clasificación exigida.

b) Documento de clasificación:

Grupo C Subgrupo 3 Categoría c

Grupo G Subgrupo 6 Categoría c

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del



anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 16 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2a Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Los establecidos en el Anexo III del Pliego de condiciones.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

12. CARTEL DE LAS OBRAS

El adjudicatario estará obligado a instalar en sitio visible, y a su cargo el cartel anunciador de la obra de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Ávila, 26 de enero de 2009

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 379/09

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO "LOS TALLERES" BAR RESTAURANTE Y PISCINA PÚBLICA.

OBJETO:

El objeto del contrato es la gestión y explotación del Camping de 2ª Categoría, Bar - Restaurante y Piscina Pública situado en la zona recreativa de "Los Talleres".

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007.

Cuando concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 154 de la anterior Ley, en la letra a) del artículo 155, o en la letra a) del artículo 158, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 126 y cuando, siendo su cuantía inferior a la indicada en los artículos 155.d, 156.b, 157.f, 158.e y 159 de la citada Ley, el valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con los aspectos a negociar establecidos en este Pliego.



A la vista del importe del contrato que asciende a 12068,96 euros y 1931,03 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

EL PERFIL DEL CONTRATANTE: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: .

DURACIÓN DEL CONTRATO. Se establece el periodo de duración de la adjudicación del aprovechamiento en 5 años (2.009, 2.010, 2011, 2.012 y 2.013) con finalización el 31 de diciembre de 2.013.

PRECIO DEL CONTRATO: El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 14.000 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 12.069 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 1.931 euros.

SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza de España, 1, en horario de atención al público en el plazo de 10 días desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de la explotación del Camping, Bar-Restaurante y Piscina "Los Talleres"».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá



también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

[En los términos señalados a continuación sobre los criterios de selección].

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Criterios de selección:

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

[Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.]

La solvencia técnica ó profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Documentación que acredite su experiencia en la gestión de Campamentos Públicos de Turismo, Piscinas, Bar-Restaurante o análogos.

INVITACIONES

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de 15 días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España, 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

OFERTAS:

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de la gestión y explotación del Camping “ Los Talleres “.

La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: Garantías.

- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» GARANTÍAS

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (362,07)

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión y explotación del Camping, Bar - Restaurante y Piscina “ Los Talleres “, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:.....

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las ofertas según los aspectos de negociación.

GARANTÍA PROVISIONAL:

Para optar a la adjudicación los licitadores habrán de constituir una garantía provisional del 3% del precio de licitación, por importe de 362,07 que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato; y el adjudicatario definitivo ingresará una fianza del 5% del importe de la adjudicación a la firma del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA:

A efectos de conocer a los licitadores y valorar las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación, y se citará a cada uno de los candidatos para la realización de una entrevista.

1.- El día de la entrevista deberán venir provistos de una memoria que contenga las mejoras que el licitador se compromete a llevar a cabo en el supuesto de resultar adjudicatario definitivo y que serán valoradas especialmente las referidas a todos o algunos de los siguientes aspectos.

- Creación de puestos de trabajo, especialmente mediante la contratación de personas de la localidad.
- Ventajas a ofrecer a los usuarios.
- Actividades complementarias de ocio y tiempo libre.
- Experiencia en la gestión de Campamentos Públicos de Turismo.
- Inclusión del campamento en redes de turismo.
- Promoción turística del campamento y municipio de Hoyocasero.
- Posibles inversiones a realizar y mejoras en las instalaciones.
- Otras.

2.-Curriculum vitae de méritos del concursante y de su experiencia en la gestión de servicios de las



mismas características que las objeto del presente contrato. (Se incluirá el conocimiento de idiomas en su caso, cursos de restauración, protección de la naturaleza y medio ambiente, así como cualesquiera otros relacionados con la promoción del turismo).

3.- Memoria comprensiva de la forma en que se pretenden gestionar los servicios en nuestro caso concreto.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

APERTURA DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12.00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de 15 días desde la fecha de envío de la invitación.

APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, procederá a la apertura y examen de los sobres «A» "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y «B» "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y en su caso, tras comprobar la presentación de las garantías, comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

La Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, a favor de la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia

GARANTÍA DEFINITIVA:

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo ó mediante ingreso en las entidades bancarias donde el Ayuntamiento es titular de cuentas.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

FORMA DE PAGO:

El que resulte adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a satisfacer el precio de adjudicación de la siguiente forma:

El importe correspondiente al año de que se trate se ingresará en la Depositaria Municipal en dos plazos por idéntica cantidad con fecha límite de pago el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, salvo el quinto año del aprovechamiento en que se efectuará en un solo plazo antes de día 1 de junio del año 2.013, no pudiendo aprovechar ninguna de las instalaciones hasta tanto se abone el precio, estando facultado este Ayuntamiento para subrogarse en los derechos y obligaciones del adjudicatario en caso de incumplimiento de este punto, sin tener que resarcir de ningún gasto al hasta ahora adjudicatario dándose por rescindido el contrato de forma inmediata.

La demora en los pagos dará lugar al cobro de intereses por este Ayuntamiento, una vez sea notificado y requerido de pago el adjudicatario del aprovechamiento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Los adquiridos de forma recíproca por la Administración Municipal y el adjudicatario derivados del objeto y causa de contrato a suscribir por ambas partes con arreglo al Pliego de Condiciones que rigen el aprovechamiento y las disposiciones vigentes de aplicación.

1.- En cualquier caso, el adjudicatario se obliga a estar provisto de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, en su totalidad y a su nombre se prohíbe expresamente el subarriendo del aprovechamiento, debiendo así mismo el adjudicatario mantener las instalaciones y equipamiento en perfecto estado de conservación y limpieza, realizando cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias para que a la terminación del plazo de la concesión reviertan al Ayuntamiento en el buen estado en que admite se encuentran en la actualidad.

3.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de agua, luz, recogida de basuras teléfono y demás que incidan sobre las instalaciones del Bar - Restaurante, Camping o Piscina.

4.- El adjudicatario tratará en la medida de lo posible de emplear trabajadores locales si fuera necesaria la contratación de personal, siempre con sujeción a la Normativa Laboral y de Seguridad Social.

5.- El adjudicatario deberá en el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, suscribir una póliza de seguro a todo riesgo a favor del Ayuntamiento y con cobertura a todas las instalaciones.



6.- Cualquier daño originado a terceros por el funcionamiento de los servicios será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

7.- El adjudicatario del Servicio asumirá el aprovechamiento a "Riesgo y Ventura". 8.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de entrada en las instalaciones para realización de obras y mejoras si fuere necesaria la adecuación de las instalaciones por exigencias de la normativa reguladora de Campamentos de Turismo o piscinas públicas la piscina se mantendrá abierta de mediados del mes de junio a mediados del mes de septiembre siempre que la climatología sea favorable, autorizando la entrada a las personas ajenas al camping previo pago de la entrada correspondiente y sin posibilidad de cerrar el recinto durante el medio día.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

GASTOS:

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido el I.V.A. sobre el importe total del valor de adjudicación definitiva.

RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 211 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Hoyocasero, a 19 de enero de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 239/09

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN:

1.- MARTA DANUTA BUDZINKA. Calle Huerta de los Frailes nº 3 2º Izq.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2.- ANDRZEJ ROMAN BUDZINZKI. Calle Huerta de los Frailes nº 3 2º Izq.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3.- ALDONA MARTA BUDZJNSKA. Calle Huerta de los Frailes nº 3 2º Izq.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4.- NAJAT TALHAQUI. Calle Fray Luis de Granada nº 5 1º D.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

5.- RUY ALBERTO GOMES DA SILVA. Cmno. Barrancas nº 16.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.



6.- ALCINO JESUS MARTINS PIRES. Calle San Juan de la Cruz nº 4.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

7.- GHEORGHE LEONTE. Urb Ana nº 6 3º A.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

8.- PAMFIL POSEA. Urb Ana nº 6 3º A.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

9.- MARIA POSEA. Urb Ana nº 6 3º A.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

10.- COSMI DANUT POSEA. Urb Ana nº 6 3º A.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

11.- DUMITRU ONOFREI. Avd. Castilla y León 2-2.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

12.- COSTANTA ONOFREI. Avd. Castilla y León 2-2.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

13.- DARIUSZ DRAGOWIKI. Avd. Castilla y León 2-2.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

14.- ADAM RAFAL BARAN. Avd. Castilla y León 2-2.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

15.- KAZIMIERZ KULESZA. Avd Castilla y León 2º E.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

16.- BISIER ANGELOV DZHUROV. Olivar Franquillo II nº 13.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

17.-MARIYANA GEORGIEVA NIKOLOVA. Olivar Franquillo II nº 13.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de La Adrada,

sito el la Plaza de la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Adrada, a 14 de Enero de 2.009.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 235/09

AYUNTAMIENTO DE LANGA

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental a favor de D. FERNANDO MUÑOZ DÍAZ, con DNI n.º 70820186N, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Jacinto Herrero, n.º 04, de Langa (Ávila), con la intención de proceder a la regularización urbanística de la nave tendejón para alojamiento del ganado existente en una Nave Cobertizo cerrado a dos caras, ubicado en la parcela catastral 05109A004050140000WM, Finca 5014, Polígono 4, del Término Municipal de Langa, con el fin de obtener la licencia ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la Inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta Información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Langa, a 9 de Enero de 2009.

El Alcalde, José María Montes Sáez.



Número 276/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila) en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música y de conformidad con el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió a información pública por el plazo de treinta días y al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En base al art. 70.2 de la Ley 7/1985, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ARENAS DE SAN PEDRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Inicialmente, y antes de empezar a analizar el contenido de este Reglamento de Régimen Interno, cabría preguntarse de cara al futuro: qué banda pretendemos conseguir, qué listón o qué nivel queremos alcanzar, y cómo creemos que tenemos que funcionar y organizarnos en consonancia a ello, estableciendo las bases para el presente y para el futuro.

Con este Reglamento se pretende dar a conocer a todos los componentes de la Banda Municipal, así como a los miembros de la Corporación Municipal, una posibilidad de organización y funcionamiento; pero se pretende que la aprobación del Reglamento de Régimen Interno sea con el consenso de los músicos (y no una imposición), y aun más, sería deseable que éstos participen con sugerencias, posibles rectificaciones, ... y finalmente si lo consideran conveniente con su aprobación. Esto sería reflejo de un modelo de banda democrático, que brindaría así este Borrador para que el Consejo General y/o la Corporación Municipal lo analizaran, debatiesen y refrendasen, si así lo decidieran.

Así pues, en este Reglamento, con el objetivo de lograr el máximo aprovechamiento en la formación artística de los músicos y un alto nivel de calidad en

las actuaciones de la Banda de Música, se ha considerado conveniente:

- Armonizar las diferentes situaciones personales y profesionales que poseen los músicos que son miembros de la Banda Municipal.
- Fijar los derechos y obligaciones de los músicos.
- Establecer los órganos de gobierno de la Banda Municipal.
- Reglamentar y organizar la plantilla de la Banda Municipal, y los aspectos que inciden en los ensayos y actuaciones de la Banda Municipal.
- Establecer las condiciones de acceso a la Banda Municipal.
- Y establecer el régimen disciplinario.

Por último, y debido a la edad de muchos de los componentes de la Banda Municipal, para la lectura, sugerencias, rectificaciones, e incluso la voz y voto de este Reglamento se podrá tener en cuenta a los padres de los músicos menores de 16 años.

Este Reglamento ha sido votado y aprobado por una amplia mayoría absoluta de los asistentes (músicos y padres de músicos menores de edad) a la reunión del 29 de Julio de 2008.

CAPÍTULO I

De los músicos

SECCIÓN PRIMERA

Tipología de los músicos

Artículo 1º.- Los músicos de la Banda Municipal de Música de Arenas de San Pedro se clasificarán en músicos profesionales, aficionados y estudiantes de música, conforme a lo desarrollado en el Apartado 1 del Apéndice.

Entre los músicos profesionales se encontrarán los Profesores de la Escuela Municipal de Música que deben adquirir el compromiso de participar en las actividades musicales de la Banda Municipal. A la hora de contratar a estos profesores tendrán preferencia los que adquieran este compromiso,

Artículo 2º.- Según el grado de compromiso de los músicos con la banda, todos los músicos se clasificarán en músicos de plantilla o músicos de reserva. Se considerarán músicos de plantilla a los que voluntariamente hayan aceptado cumplir y cumplan con las obligaciones que comporta la pertenencia a la banda (establecidas en el artículo 4º y en el apartado 2 del Apéndice), siendo el resto músicos de reserva.



SECCIÓN SEGUNDA

Derechos y Obligaciones de los Músicos

Artículo 3º.- Los músicos que formen parte de la plantilla de la banda contarán con los siguientes derechos especiales:

a) Participar en los ensayos, conciertos, celebraciones y en cuantos eventos se organicen (certámenes, viajes, ... para los cuales tendrán prioridad los músicos que sean de plantilla).

b) Elegir y ser elegido como representante de los músicos en el Consejo Asesor Artístico, con las limitaciones que establezca la Ley de Asociaciones, esto es, haber cumplido la edad de catorce años.

c) Contar con el apoyo y asesoramiento musical del Director y Profesores de la Escuela y Banda Municipal, para progresar en su perfeccionamiento artístico.

d) Disponer, para su consulta, de las obras disponibles en el Archivo Musical de la Banda Municipal, previa autorización por parte de la persona encargada del Archivo.

e) Disponer de un uniforme de la banda. El uniforme entregado se considerará en depósito y el músico debe velar por su adecuada conservación. El músico debe devolver este uniforme si dejara de pertenecer a la banda.

f) Recibir el 100% del importe de las reparaciones que pudiese necesitar su instrumento, sea propio o del Ayuntamiento (si bien tendrán que informar previamente de su reparación. El Ayuntamiento decidirá dependiendo del número de reparaciones, su cuantía y la urgencia, el momento de reparar cada instrumento). Los músicos que no sean de plantilla podrán ser bonificados en algún porcentaje de las reparaciones de sus instrumentos, dependiendo de las condiciones y del grado de colaboración, que se estudiará en cada caso.

g) Acceder a los locales que el Ayuntamiento dispone para la Escuela y la Banda Municipal para estudiar o ensayar individualmente o en grupo, siempre que cuenten con el oportuno permiso y con arreglo a las condiciones que se establezcan.

h) Recibir las ayudas, becas y bonificaciones que se establezcan para facilitar los estudios musicales.

i) Poseer un instrumento del ayuntamiento, estando los mejores instrumentos a disposición de los músicos que elijan ser músicos de plantilla.

j) Tener prioridad, respecto a otro músico que no sea de plantilla, para participar en las actuaciones

musicales remuneradas, de acuerdo a las condiciones que se establezcan.

k) Recurrir las sanciones en que pudiese incurrir ante el Consejo Asesor Artístico.

Artículo 4º.- Son obligaciones de los músicos pertenecientes a la plantilla de la banda:

a) Cumplir con lo preceptuado en este Reglamento.

b) Acatar las decisiones y los acuerdos adoptados por el Director y la Concejalía de Cultura, obedeciéndoles en lo que dispongan en el ejercicio de sus competencias.

c) Respetar al resto de integrantes de la Banda Municipal, comportándose con la consideración que exigen las buenas relaciones sociales.

d) Guardar los modales y la compostura en todos los ensayos y actos de la sociedad en los que participen.

e) Asistir a los ensayos, con arreglo a las condiciones que establece este reglamento.

f) Asistir a los Conciertos y actos que celebre la banda, guardando la uniformidad apropiada.

g) Estudiar las partituras asignadas por el Director, para mejorar el desempeño personal y del conjunto.

h) Informar en caso de no poder asistir a algún ensayo o concierto, aportando las debidas justificaciones que excusen esta falta.

i) Cooperar con el resto de músicos de la banda para alcanzar un buen funcionamiento y el prestigio y engrandecimiento de la agrupación.

CAPÍTULO II

Organización de la Banda y de su Plantilla

SECCIÓN PRIMERA

De los órganos de gobierno de las Bandas

Artículo 5º.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro es responsable de la organización, funcionamiento y disciplina de la banda, nombrando para alcanzar tales fines a los responsables de las funciones que se regulan en esta sección.

Artículo 6º.- Director de la Banda Municipal. Es el responsable de la dirección musical y artística. y del control de la Plantilla de la Banda Municipal. Son sus responsabilidades:

a) Organizar la plantilla de la banda. Decidir (contando con la colaboración de los profesores de la Escuela Municipal y/o los solistas de cada cuerda) los



papeles a interpretar por cada uno de los músicos en cada concierto, para lograr el mejor resultado y equilibrio entre las cuerdas.

b) Realizar la programación de obras de los conciertos y proponer los proyectos y planes de mejora de la banda.

c) Asistir a las reuniones del Consejo Asesor Artístico como máximo responsable artístico de la Banda Municipal.

d) Controlar y coordinar los programas y proyectos aprobados. e) Velar por el nivel artístico de la Banda.

f) Proponer el régimen de ensayos.

g) Estimular el desarrollo artístico de los músicos, motivándolos.

h) Calificar a los músicos que soliciten acceder mediante examen a la Banda Municipal.

i) Asesorar a todos los músicos de la plantilla que soliciten su colaboración para mejorar su desempeño artístico.

j) Proponer la contratación de músicos ajenos en caso de necesidad.

k) Decidir, junto con el Delegado de la Banda, la composición de la plantilla en cada concierto, en base a los informes sobre la asistencia a los ensayos y con arreglo a la complejidad de las obras a interpretar y al nivel de desempeño que se exige a cada instrumentista.

l) Proponer un sustituto en caso de ausencia.

Artículo 7º.- El Delegado de la banda. Es el miembro de la Banda responsable del control de la plantilla de la Banda Municipal. Sus responsabilidades son:

a) Comprobar la asistencia a los ensayos y a los conciertos de los músicos, anotando todas las faltas y solicitando posteriormente su justificación.

b) Asistir a las reuniones del Consejo Asesor Artístico como Secretario del mismo.

c) Estar informado de las circunstancias que afectan a cada músico.

d) Informar a la plantilla de las modificaciones en las fechas y horarios de los ensayos.

e) Facilitar al Director la información que solicite sobre la asistencia de los músicos de la plantilla.

f) Informar a los músicos de la plantilla que no vayan a participar en un concierto, sea cual sea el motivo, avisándoles con una semana de antelación.

g) Actuar como Representante de la Banda Municipal, e intentar conseguir actuaciones para la

Banda (teniendo éstas que estar consentidas por el Director y el Consejo Asesor Artístico), y por las cuales percibirá una cantidad equivalente al 3% del contrato.

h) Cada 2 años. el Consejo Asesor Artístico elegirá un Delegado de Banda entre los candidatos, tras oír la opinión de los músicos.

Artículo 8º.- El Representante de los Músicos. Sus responsabilidades son:

a) Actuar como portavoz de los músicos, ocupándose de la comunicación con los mismos.

b) Informarse de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los músicos.

c) Asistir a las reuniones del Consejo Asesor Artístico como representante de los músicos.

d) Será elegido por los músicos, en elecciones que se celebrarán cada 2 años.

Artículo 9º.- El Consejo Asesor Artístico estará compuesto por: Concejal/a de Cultura, Delegado de Banda, Director de la Banda Municipal, Director/a y Jefe/a de Estudios de la Escuela Municipal de Música, y el representante de los músicos. Asimismo la Concejalía de Cultura puede invitar a participar en las reuniones del Consejo a la persona o personas que estime conveniente en cada caso, según el orden del día de los temas a tratar.

Artículo 10º.- Consejo Asesor Artístico. Es el órgano colegiado que realiza las propuestas concernientes a materias de índole musical o de pedagogía musical al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para que éste proceda a su aprobación si lo estima conveniente. Son funciones del Consejo:

a) Coordinar la actividad artística y pedagógica de la Escuela y la Banda Municipal.

b) Evaluar todos los aspectos artísticos y proponer las medidas que estime oportunas.

c) Asesorar a la Concejalía de Cultura sobre materias musicales en las cuestiones que ésta lo solicite.

d) Informar a la Concejalía de Cultura de los acontecimientos que alteren el correcto desarrollo de la Escuela o de la Banda Municipal.

e) Proponer, cada año en vísperas del Concierto de Santa Cecilia, tras la evaluación del cumplimiento de cada músico, y el estudio de las solicitudes de altas y bajas, la fijación del número de plazas de la plantilla de la Banda Municipal.

f) Proponer, al comienzo de cada curso lectivo de la Escuela Municipal, la concesión de las becas de estudio.



g) Proponer la aplicación del régimen disciplinario en los casos que estime convenientes, y escuchar y atender las posibles reclamaciones.

h) Proponer cuantos proyectos estime convenientes para la mejora de la Banda Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA

De la plantilla de la Banda

Artículo 11º.- Cada año, con carácter previo al Concierto de Santa Cecilia, el Consejo Asesor Artístico elevará la propuesta de los músicos que conformarán la plantilla de la Banda Municipal, y al inicio de cada curso lectivo, propondrá la concesión de las becas para ese curso, tras la valoración de aspectos tales como el cumplimiento en ensayos y actuaciones, el equilibrio de las cuerdas en las bandas, el desempeño de los músicos, y cuantos aspectos artísticos consideren conveniente incluir en esta propuesta.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro valorará esta propuesta y procederá a su aprobación, tras introducir las modificaciones que estime convenientes, tras sopesar los aspectos disciplinarios y cuantos aspectos de interés social puedan incidir en esta decisión.

Una vez fijada la plantilla de la Banda Municipal y los estudiantes que han sido becados, el resto de músicos se considerarán automáticamente como músicos en la reserva. Las alteraciones que puedan afectar a esta plantilla quedan reguladas en los artículos siguientes de esta sección.

Artículo 12º.- Los músicos que logren la condición de músicos profesionales, pasarán automáticamente a ser músicos en la reserva, salvo que expresamente manifiesten su voluntad de seguir formando parte de la plantilla de la Banda.

Artículo 13º.- Accederán a la plantilla de la Banda Municipal automáticamente, los estudiantes de música que hayan completado los estudios correspondientes al Tercer Curso de Grado Elemental de música, cursados en cualquier centro de enseñanza de música.

Artículo 14º.- Los estudiantes de música o los músicos aficionados que aún no hayan completado los estudios correspondientes al Tercer Curso de Grado Elemental, podrán optar a formar parte de la plantilla de la Banda Municipal si solicitan realizar y superan un examen ante un Tribunal, que, al menos, debe estar constituido por el Director de la Banda Municipal y el profesor que imparta la misma especialidad instrumental del alumno.

Artículo 15º.- En todos los casos, el músico que acceda a la Banda Municipal estará a prueba durante el primer año, tras el cual y dependiendo del grado de cumplimiento con los ensayos y actuaciones, pasará a considerarse si forma parte de la plantilla definitivamente y con pleno derecho, y si accede a las condiciones para ser becario.

Artículo 16º.- La Concejalía de Cultura, a propuesta del Director de la Banda o del Consejo Asesor Artístico, puede decidir la baja, temporal o definitiva (y en su caso de la pérdida de la beca) de quien incumpliera sus obligaciones como becario y/o músico de plantilla de la Banda Municipal, en aplicación del régimen de sanciones desarrollado en este Reglamento.

SECCIÓN TERCERA

De los ensayos

Artículo 17º.- La Concejalía de Cultura aprobará la programación anual de los ensayos de la Banda Municipal.

Artículo 18º.- Los músicos pertenecientes a la plantilla de la Banda Municipal tienen la obligación de acudir a todos los ensayos. Los profesores de la Escuela Municipal de Música que asistan a los ensayos, deberán organizar, motivar y tutelar el aprendizaje de los componentes de su cuerda, ejerciendo su papel de educadores tanto en el plano musical como en el social.

Artículo 19º.- Los músicos profesionales o los músicos no residentes en Arenas pueden establecer un régimen de ensayos adaptado a sus circunstancias y pactado con el Director de la Banda Municipal.

Artículo 20º.- Los músicos de la plantilla que por sus circunstancias de residencia, trabajo o estudios no puedan asistir a todos los ensayos tienen la posibilidad de establecer una programación adaptada a sus circunstancias y pactada con el Director de la Banda Municipal. Asimismo, tanto éstos como los músicos de reserva, deberán pedir con antelación las partituras de la banda, para poder estudiarlas con antelación a los ensayos a los que puedan acudir.

Artículo 21º.- Los músicos que por enfermedad o por otras causas de fuerza mayor no puedan asistir al ensayo tienen la obligación de notificarlo con el debido justificante al Delegado de la Banda y/o al Director de la Banda, considerándose esta falta como justificada.

Artículo 22º.- Ensayos Generales: el Ensayo General tendrá la consideración de obligatorio, como



si de una actuación se tratase. La no asistencia a un ensayo general, sin previo aviso y/o sin causa justificada, supondrá la no participación del músico en cuestión en el concierto (siempre que ello no perjudique el rendimiento colectivo de la banda).

SECCIÓN CUARTA

De las actuaciones

Artículo 23º.- La Concejalía de Cultura aprobará, tras su estudio por el Consejo Asesor Artístico, las actuaciones que deba realizar la Banda Municipal, tomando todas las medidas adecuadas para que se lleven a buen término. Las actuaciones tradicionales realizadas por la Banda Municipal están reflejadas en el Apartado 3 del Apéndice o Anexo. Para actuaciones extraordinarias no reflejadas en este documento y que supongan un esfuerzo adicional, se preguntaría la disponibilidad a los músicos y a los padres de los músicos menores de edad.

Artículo 24º.- Con una semana de antelación a la realización de la actuación el Director de la Banda Municipal junto con el Delegado de la Banda fijarán la plantilla definitiva de músicos que llevará a cabo la actuación (excluyendo a los músicos que no hayan cumplido con sus obligaciones de asistencia a los ensayos y cuya participación pueda ir en detrimento del rendimiento colectivo). El Delegado de la Banda informará a los músicos excluidos de esta circunstancia.

Artículo 25º.- Los músicos de la plantilla que por causas de fuerza mayor no puedan estar presentes en una actuación, deben informar inmediatamente que conozcan estas circunstancias, al Director o al Delegado de la Banda, con el fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas para minimizar el perjuicio de esta ausencia sobre el conjunto de la banda.

Artículo 26º.- Las actuaciones de la Banda Municipal (y los ensayos preparatorios) constituyen los objetivos prioritarios, por lo que el resto de acontecimientos quedan supeditados a esta prioridad; en caso de incompatibilidad entre una actuación y cualquier otro hecho, debe adoptar las decisiones oportunas el Consejo Asesor Artístico o en caso de emergencia el Director.

Artículo 27º.- En el caso en que fuesen necesarios, a criterio del Director de la Banda Municipal, contratar músicos ajenos a la Banda Municipal para el correcto desarrollo de las actuaciones, éste realizará la pro-

puesta a la Concejalía de Cultura para que adopte las decisiones oportunas.

Artículo 28º.- La organización de las plantillas y la distribución de las partituras a interpretar por cada músico en las actuaciones es total responsabilidad del Director de la Banda Municipal, quien tendrá plena autonomía para ejercer sus competencias.

Artículo 29º.- Los músicos tendrán derecho a solicitar del Director que les asignen papeles solistas en las obras, y éste intentará satisfacer a los músicos si ello no es contradictorio con el objetivo de alcanzar la máxima excelencia en las actuaciones y sin menoscabo de las facultades reconocidas al Director en el artículo anterior.

CAPÍTULO III

Del régimen disciplinario

Las faltas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 30º.- Serán faltas muy graves, entre otras:

a) Cualquier acto u omisión que constituyan una infracción penal con calificación de delito.

b) La desobediencia grave en las resoluciones y acuerdos de los órganos y cargos directivos en materia de su competencia, en el ejercicio de sus funciones sociales.

c) Las faltas de conducta moralmente reprobables que tengan trascendencia pública o la conducta escandalosa.

d) Causar daño dolosamente o pérdidas a las cosas, útiles, enseres, edificios o pertenencias sociales y especialmente el instrumento que le fuere confiado.

e) La reiteración de tres faltas graves

Artículo 31º.- Serán faltas graves, ente otras:

a) La falta de respeto y obediencia a las personas que ocupan cargos directivos, en materia de su competencia cuando no se produzcan trastornos demasiado graves en el régimen, gestión y funcionamiento de la Entidad.

b) Los altercados y pendencias con otros compañeros o con el público en los centros o actos sociales a que concurran por causa de la que resulten culpables.

c) La falta de respeto y consideración graves al público en general en los actos sociales.

d) La negativa sin causa justificada a participar en los ensayos o desplazamientos, o actos en los que



resulte necesaria su participación por razón de su pertenencia a la Banda de Música.

e) Las conductas que atenten gravemente al decoro y dignidad de la Entidad.

f) Causar graves daños, por negligencia, a las cosas, útiles, enseres y demás pertenencias de la Entidad

g) La reiteración o reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

Artículo 32º.- Son faltas leves, entre otras:

a) El retraso injustificado y la ausencia en los ensayos de la banda, clases de formación musical, y en general, la negligencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

b) El descuido y la falta de aseo y decoro en su persona, en el trato con los demás y con el público.

c) La falta de consideración y respeto hacia los cargos directivos y la desobediencia leve a sus resoluciones, y la falta de cooperación a la labor de la Entidad.

d) La negligencia excusable o simple negligencia en el cumplimiento de las funciones sociales.

e) En general el incumplimiento de los deberes sociales y las conductas que hagan desmerecer en el concepto de sus conciudadanos

Artículo 33º.- Con arreglo a lo establecido en los Estatutos, por razón de las faltas cometidas se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Faltas leves:

Amonestación pública.

Apercibimiento.

b) Faltas graves:

Separación temporal de la Banda Municipal de uno a tres meses.

Pérdida de la beca en la Escuela de Música y/o de la condición de músico de plantilla.

Inhabilitación para ocupar cargos sociales de la Banda Municipal durante un año.

c) Faltas muy graves:

Separación temporal de la banda Municipal de tres a seis meses.

Pérdida de la beca de la Escuela de Música y/o de la condición de músico de plantilla.

Inhabilitación para ocupar cargos sociales de la Banda Municipal durante un año.

Al mismo tiempo, las faltas prescribirán transcurrido los siguientes períodos: faltas leves, 3 meses; faltas graves, 2 años; faltas muy graves, 10 años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª) Las disposiciones establecidas en este Reglamento, especialmente las normas que afectan a la distinción entre Músicos de plantilla y músicos de reserva, pueden modificarse ante eventos de especial trascendencia para la Entidad, tales como la participación en Certámenes o conciertos que requieran una especial preparación y participación de los músicos de la Banda Municipal.

2ª) Cada 2 años se celebrarán reuniones con el objetivo de debatir, revisar y en su caso mejorar y adaptar este Reglamento. En cualquier momento también se podrá solicitar su revisión a petición por escrito de al menos el 50% de los músicos (con la conformidad o firma de los padres de los músicos menores de edad).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la determinación de los músicos de la primera plantilla de la Banda Municipal, a partir de la entrada en vigor de las presentes normas, se solicitará por escrito a cada uno de los músicos que habitualmente participen en las actuaciones de la Banda, su voluntad de pertenecer a la plantilla de la Banda y su manifestación de conocer las obligaciones que comporta y las normas contenidas en este Reglamento. En el caso de no obtener expresamente contestación por parte de alguno de los músicos se considerará que no desea pertenecer a la plantilla de la Banda.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados cuantas normas, usos y costumbres se opongan a lo establecido en este Reglamento.

APÉNDICE O ANEXO

Apartado 1.

- Se considerarán músicos profesionales a todos aquellos músicos que formen parte de la plantilla de una agrupación instrumental profesional o impartan clases de música en un Conservatorio o Escuela de Música.

- Se considerarán músicos aficionados a todos aquellos que, sea cual sea su nivel de formación musi-



cal, desean formar parte de la Banda Municipal de Música como músicos, y su actividad profesional principal no está relacionada con la música.

- Se considerarán estudiantes de música a todos aquellos músicos que estén cursando estudios musicales, ya sea en la Escuela Municipal o en algún Conservatorio, sin que desempeñen actividad profesional alguna.

Apartado 2.-

- Se considerarán músicos estudiantes becados a todos aquellos músicos que estando cursando estudios musicales en la Escuela Municipal de Música y teniendo derecho a percibir una beca, la hayan obtenido asumiendo a su vez los derechos y obligaciones que ello conlleva (entre ellas la de ser músico de plantilla y acudir a todas las actuaciones). El no cumplimiento en los ensayos y actuaciones sin causa justificada o el dejar de ser músico de plantilla conllevará el dejar de ser becario. Músicos de reserva: se considerará músico de reserva a todo aquel que no quiera, pueda o haya perdido el derecho de ser músico de plantilla, no teniendo la obligación de realizar todas las actuaciones. Eso sí, exceptuando a los músicos profesionales, todos los demás tendrán que cumplir y acudir como mínimo a los ensayos y conciertos, amén que por circunstancias personales se puedan acoger a lo dispuesto en los artículos 19º y 20º.

El músico de reserva que haya perdido el derecho de ser músico de plantilla, podrá recuperar ese derecho si cumple con sus obligaciones de acudir a ensayos, actuaciones y conciertos durante el año que transcurrirá hasta establecer de nuevo, cada año en el Concierto de Santa Cecilia, la nueva configuración de la Plantilla de la Banda Municipal.

Si la Escuela Municipal o la Banda Municipal necesitan instrumentos, tendrían que devolver su instrumento en primer lugar todo aquel que sea alumno de la Escuela y no quiera formar parte de la Banda Municipal y en segundo lugar, los músicos de reserva (valorando, para retirar el instrumento a alguno de éstos, el grado de compromiso y colaboración con la Banda Municipal, teniendo en cuenta también sus circunstancias personales y/o profesionales).

Apartado 3.- ACTUACIONES ANUALES BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

1.- CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO

- REYES (Enero):
- Desfile de la Cabalgata de Reyes y Actuación en el polideportivo

- CARNAVALES (Febrero):
- Desfile domingo de carnaval (infantil)
- Desfile martes de carnaval
- SEMANA SANTA (Marzo/Abril):
- Procesión Jueves Santo
- Procesión Viernes Santo
- HONTANARES (Mayo):
- Procesión de Hontanares
- CORPUS CHRISTI (Junio):
- Procesión del Corpus
- AGOSTO:
- Pasacalles Fecointur
- Procesión de la Virgen de la Parra
- Desfile carrozas infantiles (miss y mister infantil)
- Pasacalles del Pregón y Concierto del Pregón
- Corridas de toros
- FIESTAS DE LA VIRGEN (Septiembre):
- Retreta
- Diana
- Procesión de la Virgen
- Concierto de la Virgen (Plaza San Pedro)
- Corrida de toros
- RAMACASTAÑAS (Octubre)
- Procesión Virgen del Rosario
- FIESTAS DE SAN PEDRO (Octubre)
- Retreta
- Diana
- Procesión del campillo
- Concierto de S. Pedro (Plaza San Pedro)
- Corrida de toros
- CONCIERTO NAVIDEÑO (Diciembre)
- Concierto en la Residencia 3ª Edad (formación reducida)

2.- PROPIAS DE LA BANDA MUNICIPAL Y CON LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

- Concierto de la Primavera (Abril)
- Concierto de Verano (Castillo)
- Concierto de Sta. Cecilia (Noviembre)
- Concierto de Navidad
- Concierto Fin de Curso



3.- OTRAS ACTUACIONES (Programación de la Banda Municipal)

- Encuentro de Bandas de Música (reciprocidad)
- Certámenes

Arenas de San Pedro, 13 de enero de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 280/09

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA CARMEN LUCÍA DOS REIS LIMA, con domicilio en la Calle Posada, 4 de Sotillo de la Adrada (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por la solicitante referida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA CARMEN LUCÍA DOS REIS LIMA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente de Expulsión nº 124/08, que se sigue ante la Comisaría de Policía de Ávila.

En Ávila, a 13 enero de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 281/09

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON KLAUDIUSZ HENRYK FRANKOWSKI, con domicilio en la Calle Castillo de la Mota, 18 de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON KLAUDIUSZ HENRYK FRANKOWSKI las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su



caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio Rápido nº 10/08, Contra la Seguridad del Tráfico - Diligencias nº 158/07, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro (Ávila).

En Ávila, a 15 de enero de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 217/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 582/08, por daños, siendo denunciados Antón Karoly, cuyo último domicilio conocido era en c/ Reina Isabel, 3 - 3º - Ida., Valentín Angheluta y Marian Vasile los dos en c/ Reina Isabel, 6 - 3º - Izda., Julian Mihaica y Nicolae Miran los dos en c/ Santa Cruz de Tenerife, 1 - 2º, Gheorge Jiglau en c/ Cardenal Cisneros, 23 p4 - 2º, Romeo Fanel Iacomí, Savel Neculita y Costel Adrian Suriana los tres en c/ Vereda de las Mozas, 22 - 3º - 4 y encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Absuelvo a Lulian Mihaica, a Antón Karoly, a Savel Neculita, a Nicolae Mirón a Valentin Angheluta, a Marian Vasile, a Gheorghe Jiglau, a Romeo Fanel Iacomí y a Costel Adrian Suriana de la falta de daños

del artículo 625 apartado primero del código penal por la que venían inculcados declarando de oficio las costas causadas.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido la presente en Ávila, a 14 de enero de 2009.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 228/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 867/2008 a instancia de PAULA PABLO RODRÍGUEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Finca rústica, sita en el término de Navalperal de Pinares, Ávila, en el paraje de "Matanzas". Parcela nº 38 del polígono nº 31. Referencia catastral nº 05161A031000380000MH. Con una superficie de 6.426 m2.

2. Finca rústica, sita en el término de Navalperal de Pinares, Ávila, en el paraje de "Majada Cardo". Parcela nº 10017 del polígono nº 5. Referencia catastral nº 05161A005100170000MY. Con una superficie de 4.504 m2.

3. Finca rústica, sita en el término de Navalperal de Pinares, Ávila, en el paraje de "Navalamuela". Parcela nº 6 del polígono nº 33. Referencia catastral nº 05161A033000060000MM. Con una superficie de 8.604 m2.



4. Finca rústica, sita en el término de Navalperal de Pinares, Ávila, en el paraje de "Poyal". Parcela nº 10028 del polígono nº 6. Referencia Catastral nº 05161A006100280000MQ. Con una superficie de 6.174 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga a:

- a) Benjamín Herranz Iglesias.
- b) Propietario desconocido de la parcela 37 del polígono 31 del término municipal de Navalperal de Pinares
- c) Carmen Fernández Fernández
- d) Gabriel Herranz Rosado
- e) Elisa Martínez Quirós
- f) Herederos desconocidos e inciertos de D. Mariano Pablo Toledano.
- g) Herederos desconocidos e inciertos de D. Félix Pablo Rodríguez.
- h) Herederos desconocidos e inciertos de D. Hilario Pablo Rodríguez.

En Ávila, a trece de enero de dos mil nueve.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 246/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE VALLADOLID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE MIGUEL AJO MAZA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de VALLADOLID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 1268/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. BOUJEMA EL WALI contra la empresa SAMIRA

RAJAA EPE RAHMANI y FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Boujema El Wali, frente a la empresa SAMIRA RAJAA EPE RAHMANI, con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 21.07.2008, y siendo imposible la readmisión del demandante al haber cesado la empresa en su actividad, se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando asimismo a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 1.594,31 € en concepto de indemnización, más 2.628,20 € en concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta nº 3935/0000/65/1268/08 de BANESTO, Oficina de la Plaza San Miguel de Valladolid, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SAMIRA RAJAA EPE RAHMANI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.